

EXPEDIENTE: 00097/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
PONENTE: COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión **00097/INFOEM/IP/RR/A/2009**, promovido por la C. [REDACTED], en lo sucesivo **“EL RECURRENTE”**, en contra de la respuesta del INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, en lo sucesivo **“EL SUJETO OBLIGADO”**, se procede a dictar la presente Resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 5 de enero de 2010, **“EL RECURRENTE”** presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **“EL SICOSIEM”** ante **“EL SUJETO OBLIGADO”**, solicitud de acceso a información pública, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del sistema automatizado SICOSIEM, lo siguiente:

“Favor de indicar la Compra Real de todos los Medicamentos y Productos Farmacéuticos del INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO (ISEM) en forma trimestral del periodo OCTUBRE - DICIEMBRE 2009. Datos requeridos únicamente:

Clave Cuadro Básico, Descripción completa y clara del medicamento, Número de piezas compradas por medicamento, Precio por pieza, Importe, Proveedor que vendió el producto, Tipo de Compra y Número de contrato.

Por favor no referenciar a COMPRANET; la presente solicitud no es sobre información de Licitaciones, sino de la Compra Real de todos los Medicamentos, Leches y Vacunas, del INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO (ISEM) en forma trimestral del periodo OCTUBRE - DICIEMBRE 2009. Incluir solo información: Clave Cuadro Básico, Descripción completa y clara del medicamento, Número de piezas compradas por medicamento, Precio por pieza, Importe, Proveedor que vendió el producto, Tipo de Compra y Número de contrato.

Favor de mandar información en Hoja de Cálculo (Excel)” **(sic)**

La solicitud de acceso a información pública presentada por **“EL RECURRENTE”** fue registrada en **“EL SICOSIEM”** y se le asignó el número de expediente 00006/ISEM/IP/A/2010.

II. Con fecha 26 de enero de 2010, **“EL SUJETO OBLIGADO”** dio respuesta a la solicitud en los siguientes términos:

A1																
Detalle de compras de medicamentos al cuarto trimestre del 2009																
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q
Año	Estado / Hospital / Instituto	Clave	Sustancia activa	Forma farmacéutica	Concentración / fuerza	Presentación	Solicitado	Adjudicado	Costo unitario	Costo Total	Num. Lic.	Tipo de Adquisición	Clave Proveedor	Proveedor	No. Contrato	Fecha contrato
2009	Estado de México	101	Ácido acetilsalicílico	Tableta	500 mg	Emvas con 20 tabletas	51,578	51,578	4.94	258,372.92	RE-IP-03-03	Invitación a conado menor tres posturas	2203 757T 2113	DISTRIBUIDORA DISUR, S.A DE C.Y. SAVI DISTRIBUCIONES SA. DE C.Y. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO	ISEM-CA-3VMC- IROS002-09 ISEM-CA-3VMC- IROS003-09	09/02/2009
2009	Estado de México	103	Ácido acetilsalicílico	Tableta soluble o efervescente	300 mg	Emvas con 20 tabletas solubles o efervescentes	2,475	2,475	3.27	8,093.25	RE-IP-03-03	Invitación a conado menor tres posturas	2203 757T 2113	DISTRIBUIDORA DISUR, S.A DE C.Y. SAVI DISTRIBUCIONES SA. DE C.Y. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO	ISEM-CA-3VMC- IROS002-09 ISEM-CA-3VMC- IROS003-09	09/02/2009
2009	Estado de México	104	Paracetamol	Tableta	500 mg	Emvas con 10 tabletas	189,506	189,506	1.72	325,350.32	RE-IP-03-03	Invitación a conado menor tres posturas	2203 757T 2113	DISTRIBUIDORA DISUR, S.A DE C.Y. SAVI DISTRIBUCIONES SA. DE C.Y. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO	ISEM-CA-3VMC- IROS002-09 ISEM-CA-3VMC- IROS003-09	09/02/2009
2009	Estado de México	105	Paracetamol	Depositorio	300 mg	Emvas con 3 depósitos	14,164	14,164	2.46	34,843.44	RE-IP-03-03	Invitación a conado menor tres posturas	2203 757T 2113	DISTRIBUIDORA DISUR, S.A DE C.Y. SAVI DISTRIBUCIONES SA. DE C.Y. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO	ISEM-CA-3VMC- IROS002-09 ISEM-CA-3VMC- IROS003-09	09/02/2009
2009	Estado de México	106	Paracetamol	Solución oral	100 mg	Emvas con 15 ml, gotero calibrado a 0.5 y 1 ml, integrado o sujeto al mismo que	171,163	171,163	2.32	397,088.16	RE-IP-03-03	Invitación a conado menor tres posturas	2203 757T 2113	DISTRIBUIDORA DISUR, S.A DE C.Y. SAVI DISTRIBUCIONES SA. DE C.Y. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO	ISEM-CA-3VMC- IROS002-09 ISEM-CA-3VMC- IROS003-09 ISEM-CA-3VMC- IROS004-09	09/02/2009
2009	Estado de México	107	Dextropropriofenasa, Clonidinato de	Cápsula o comprimido	65 mg	Emvas con 20 cápsulas o comprimidos	13	13	16.56	215.28	RE-IP-03-03	Invitación a conado menor tres posturas	2203 757T 2113	DISTRIBUIDORA DISUR, S.A DE C.Y. SAVI DISTRIBUCIONES SA. DE C.Y. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO	ISEM-CA-3VMC- IROS002-09 ISEM-CA-3VMC- IROS003-09	09/02/2009
2009	Estado de México	108	Metamizol sódico	Comprimido	500 mg	Emvas con 10 comprimidos	51,122	51,122	1.85	94,575.70	RE-IP-03-03	Invitación a conado menor tres posturas	2203 757T 2113	DISTRIBUIDORA DISUR, S.A DE C.Y. SAVI DISTRIBUCIONES SA. DE C.Y. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO	ISEM-CA-3VMC- IROS002-09 ISEM-CA-3VMC- IROS003-09	09/02/2009
2009	Estado de México	109	Metamizol sódico	Solución inyectable	1 g	Emvas con 3 ampollitas con 2 ml	26,007	26,007	3.96	102,987.72	RE-IP-03-03	Invitación a conado menor tres posturas	2203 757T 2113	DISTRIBUIDORA DISUR, S.A DE C.Y. SAVI DISTRIBUCIONES SA. DE C.Y. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO	ISEM-CA-3VMC- IROS002-09 ISEM-CA-3VMC- IROS003-09	09/02/2009
2009	Estado de México	132	Nalbufina, Clonidinato de	Solución inyectable	10 mg	Emvas con 3 ampollitas de 1 ml	1,549	1,549	11.76	18,216.24	RE-IP-03-03	Invitación a conado menor tres posturas	2203 757T 2113	DISTRIBUIDORA DISUR, S.A DE C.Y. SAVI DISTRIBUCIONES SA. DE C.Y. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO	ISEM-CA-3VMC- IROS002-09 ISEM-CA-3VMC- IROS003-09	09/02/2009
2009	Estado de México	202	Diazepam	Solución inyectable	10 mg	Emvas con 50 ampollitas de 2 ml	136	136	183.72	24,985.92	RE-IP-03-03	Invitación a conado menor tres posturas	2203 757T 2113	DISTRIBUIDORA DISUR, S.A DE C.Y. SAVI DISTRIBUCIONES SA. DE C.Y. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO	ISEM-CA-3VMC- IROS002-09 ISEM-CA-3VMC- IROS003-09	09/02/2009
2009	Estado de México	204	Atropina, Salina de	Solución inyectable	1mg	Emvas con 50 ampollitas con 1ml	620	620	64.00	39,680.00	Acuerdo de Contrato 04/09	Adjudicación directa	2203 757T 2113	DISTRIBUIDORA DISUR, S.A DE C.Y. SAVI DISTRIBUCIONES SA. DE C.Y. DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO	ISEM-CA-3VMC- IROS002-09 ISEM-CA-3VMC- IROS003-09	09/02/2009

EXPEDIENTE: 00097/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
PONENTE: COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO 

2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México.

Oficio No. 217B10500 / 0226 / 10
Toluca de Lerdo, México,
a 04 de Febrero de 2010

**DOCTOR
LUIS ALBERTO DOMINGUEZ GONZALEZ
COMISIONADO PRESIDENTE
PRESENTE.**

Por medio del presente me permito comentar a usted, que en atención al recurso de revisión con folio número 00097/INFOEM/IP/RR/A/2010, presentado en el Portal de Transparencia del Instituto de Salud del Estado de México (ISEM), y de acuerdo a la solicitud con folio número 00006/ISEM/IP/A/2010, realizada por la C. Sosa Culver Ligia E., quien suscribe textualmente:

Favor de indicar la Compra Real de todos los Medicamentos y Productos Farmacéuticos del INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO (ISEM) en forma trimestral del periodo OCTUBRE - DICIEMBRE 2009. Datos requeridos únicamente Clave Cuadro Básico, Descripción completa y clara del medicamento, Número de piezas compradas por medicamento, Precio por pieza, Importe, Proveedor que vendió el producto, Tipo de Compra y Número de contrato.

Sobre el particular, me permito comentar a usted que la respuesta emitida al solicitante via SICOSIEM, fue el listado de la compra real de medicamentos y productos farmacéuticos de octubre – diciembre del año 2009, de acuerdo a lo solicitado, así como las empresas que resultaron ganadoras junto con sus claves de proveedor. Cabe hacer mención que en la solicitud primaria no se solicita: **“especificar el nombre del proveedor ganador”**, solo requirió **“proveedor que vendió el producto”**, dato que fue dado a conocer en archivo adjunto; y en este sentido, me permito agregar que la columna “N” que data esta información menciona a 3 diferentes proveedoras, en virtud de que los 3 resultaron ganadores, derivado del proceso licitatorio correspondiente.

Sin otro particular, por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

 **ATENTAMENTE**

05 FEB 2010


**LIC. ALEJANDRO AGUILERA ANDALUZ
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACION
DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO**

COORDINACION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

c.c.p. DR. GABRIEL JAIME O' SHEA CUEVAS - Subsecretario de Salud y Director General del ISEM
LIC. AURORA ALVAREZ LARA - Contralor Interno
LIC. JAIME GUTIERREZ CASAS.- Coordinador de Administración y Finanzas

AAA / GFF / Tjms

 **Compromiso**
Gobierno que cumple

INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO AVENIDA INDEPENDENCIA ORIENTE 1009. COL REFORMA
UNIDAD DE INFORMACION TOLUCA, ESTADO DE MEXICO C.P. 50070
TEL. 2148577

10 FEB -5 12:36
CORRESPONDENCIA
e-ssi-1009

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
SUBSECRETARÍA DE SALUD Y DIRECCIÓN GENERAL DEL ISEM
05 FEB 2010
RECIBIDO

Se adjunta al Informe Justificado la solicitud de información, mismo que ya se ha transcrito en el apartado de Antecedentes de la presente Resolución.

VI. Con base en los antecedentes expuestos, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios es competente para resolver el presente recurso de revisión interpuesto por la C. [REDACTED] conforme a lo dispuesto por los artículos 1, fracción V; 56; 60 fracciones I y VII; 70, 71 fracción IV; 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 75 Bis A, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Que “**EL SUJETO OBLIGADO**” dio respuesta, y aportó Informe Justificado para abonar lo que a su derecho le asista y le convenga.

Por lo tanto, este Instituto se circunscribirá a analizar el presente caso, entre otros elementos, con los que obran en el expediente y tomando en consideración la respuesta y el Informe Justificado de **EL SUJETO OBLIGADO**.

TERCERO.- Que antes de entrar al fondo, es pertinente atender las cuestiones procedimentales del presente recurso de revisión.

En primer término, conforme al artículo 71 de la Ley de la materia, se dispone que:

“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I. Se les niegue la información solicitada;

II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;

III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales; y

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud”.

De dichas causales de procedencia del recurso de revisión, conforme a la solicitud presentada y a los agravios manifestados por “**EL RECURRENTE**”, resulta aplicable la prevista en la fracción IV. Esto es, la causal por la cual se considera que la respuesta es desfavorable, al no indicar cuál fue el proveedor ganador. El análisis de dicha causal se hará más adelante en posteriores Considerandos de la presente Resolución para determinar la procedencia de la misma o no.

En segundo lugar, conforme al artículo 72 de la Ley de la materia, se establece la temporalidad procesal por virtud de la cual el solicitante inconforme interpone el escrito que hace constar el recurso de revisión.

“Artículo 72. El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva”.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en la que **EL SUJETO OBLIGADO** respondió, así como la fecha en que se interpuso el recurso de revisión, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

Como tercera consideración, el artículo 73 de la multicitada Ley establece los requisitos de forma que deben cumplirse en el escrito de interposición del recurso:

“Artículo 73.- El escrito de recurso de revisión contendrá:

- I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;
- II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;
- III. Razones o motivos de la inconformidad;
- IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.

Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado”.

Tras la revisión del escrito de interposición, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por la disposición legal antes transcrita.

Por otro lado, el artículo 75 Bis A de la Ley vigente en la materia establece las causales de sobreseimiento del recurso de revisión:

“Artículo 75 Bis A.- El recurso será sobreseído cuando:

I. El recurrente se desista expresamente del recurso;

II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;

III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia”.

Por parte de **EL SUJETO OBLIGADO** y de **EL RECURRENTE** no se manifestaron las circunstancias que permitan a este Instituto aplicar alguna de las hipótesis normativas que permitan sobreseer el medio de impugnación.

Dicho lo anterior, el recurso es en términos exclusivamente formales procedente. Razón por la cual es menester atender el fondo de la *litis*.

CUARTO. Que de acuerdo a los agravios y razones de inconformidad manifestados por **EL RECURRENTE**, y ante la respuesta por parte de **EL SUJETO OBLIGADO**, la *litis* se reduce a lo siguiente:

EL RECURRENTE se inconforma en virtud de que no está claro quién fue el proveedor ganador, ya que vienen tres proveedores por clave en la respuesta, por lo tanto no le queda claro cuál de los tres es el proveedor ganador.

Por lo que es pertinente atender si efectivamente **EL SUJETO OBLIGADO** da respuesta correcta a la solicitud de información.

Por otra parte, **EL SUJETO OBLIGADO** le aclara a **EL RECURRENTE** que los tres proveedores que aparecen en el cuadro anexo a la respuesta son igualmente ganadores. Por lo que estima que la respuesta es correcta e íntegra.

En consecuencia, se deberá analizar si procede o no la causal del recurso de revisión prevista en la fracción IV del artículo 71 de la Ley de la materia.

Por lo tanto, la *litis* del presente caso es la siguiente:

- a) Si la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** es correcta o no.
- b) La procedencia o no de la causal del recurso de revisión prevista en la fracción IV del artículo 71 de la Ley de la materia

A continuación, se analizarán cada uno de los incisos referidos.

QUINTO.- Conforme al **inciso a)** del Considerando anterior de la presente Resolución, debe revisarse si la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** es correcta o no.

Por ello, es pertinente confrontar la solicitud de información con la respuesta emitida por **EL SUJETO OBLIGADO**:

Punto de la solicitud	Respuesta
Favor de indicar la Compra Real de todos los Medicamentos y Productos Farmacéuticos del INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO (ISEM) en forma trimestral del periodo OCTUBRE - DICIEMBRE 2009. Datos requeridos únicamente: 1. Clave Cuadro Básico	✓ La respuesta dada por EL SUJETO OBLIGADO satisface los elementos constitutivos de la solicitud.
2. Descripción completa y clara del medicamento	✓ <i>Idem</i>
3. Número de piezas compradas por medicamento	✓ <i>Idem</i>

Punto de la solicitud	Respuesta
4. Precio por pieza	✓ <i>Idem</i>
5. Importe	✓ <i>Idem</i>
6. Proveedor que vendió el producto	✓ <i>Idem</i>
7. Tipo de Compra	✓ <i>Idem</i>
8. Número de contrato	✓ <i>Idem</i>

Además, es importante señalar que **EL SUJETO OBLIGADO** en el Informe Justificado aclaró que si menciona a las tres empresas en el recuadro referente a proveedor es porque los tres resultaron ganadores en el proceso de licitación correspondiente. Por lo tanto, se trata de una compra real en los términos utilizados por **EL RECURRENTE** en la solicitud de información.

Asimismo, este Órgano Garante llevó a cabo la revisión de la entrega de la información y del Informe Justificado que remitió **EL SUJETO OBLIGADO**, tanto al solicitante como a este Instituto respectivamente, y se encontró con que se hace la entrega de manera adecuada y completa toda vez que cubre cada uno de los puntos de la solicitud en el documento de *Excel* en el que remite la información.

En consecuencia, por lo que hace al **inciso b)** del Considerando Cuarto de la presente Resolución sobre la procedencia o no de la casual del recurso de revisión prevista en la fracción IV del artículo 71 de la Ley de la materia, en este sentido como ya se ha visto en la presente Resolución, la respuesta proporcionada por **EL SUJETO OBLIGADO** **satisface totalmente y en los términos la solicitud de información planteada, por lo que no es una respuesta desfavorable.**

En consecuencia, el recurso de revisión es improcedente en virtud de que **EL SUJETO OBLIGADO** no violentó el derecho de acceso a la información de **EL RECURRENTE**.

Con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Órgano Garante emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Resulta **improcedente** el recurso de revisión interpuesto por la C. [REDACTED] por los motivos y fundamentos señalados en los Considerandos Cuarto y Quinto de la presente Resolución.

Lo anterior, en virtud de no acreditarse la causal de procedencia del recurso por respuesta desfavorable, prevista en la fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento de **EL RECURRENTE** que en caso de considerar que la presente Resolución le pare perjuicio, podrá impugnarla por la vía del Juicio de Amparo, en los términos del artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

TERCERO.- Notifíquese a **EL RECURRENTE** y remítase a la Unidad de Información de **EL SUJETO OBLIGADO** para su conocimiento.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2010.- LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, COMISIONADO PRESIDENTE, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO, ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO, Y SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA, COMISIONADO. IOVJAYI GARRIDO CANABAL, SECRETARIO TÉCNICO.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y RÚBRICAS EN LAS HOJAS ANTERIORES.

EXPEDIENTE: 00097/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
PONENTE: COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

**EL PLENO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

**LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
COMISIONADO PRESIDENTE**

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA	FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADO
--	---

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV COMISIONADO	SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA COMISIONADO
--	--

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO**

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2010, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 00097/INFOEM/IP/RR/A/2010.